

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO “**EL IMJUVE**”, REPRESENTADO POR **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **KAREN HURTADO ARANA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, REPRESENTADO POR LA **C.P. Y M.F. MA. ESTHER SANTOS DE ANDA**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó “**EL IMJUVE**”.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “**Construcción de un país con bienestar**”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

DECLARACIONES

I. DE “EL IMJUVE” QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1º de su Estatuto Orgánico.

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.



IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

I.3. **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. **Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud**, cuenta con las facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.5. **Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos**, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Tiene interés en establecer colaboración para que el alumnado de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, participe en el desarrollo de actividades derivadas de sus Programas y Componentes para Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales.

I.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.8. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

II. DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C., QUE:

II.1. Es una asociación civil constituida mediante escritura pública número 1805 de 31 de diciembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Villalobos Padilla, notario público número 29, de la ciudad de León, Guanajuato.

Tiene por objeto, "La impartición de enseñanza educativa a nivel de secundaria, preparatoria, normal y profesional, en área de tipo comercial, técnico, administrativo y contable, así como la investigación correspondiente y aplicable a dichas áreas".

II.2. La **C.P. y M.F. Ma. Esther Santos de Anda**, suscribe el presente convenio en su carácter de Rectora y Apoderada Legal, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 53,960 de 5 de agosto de 2011, pasada ante la fe de del Licenciado Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, titular de la notaría pública número 14, en la Ciudad de León, Guanajuato; manifestando que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en sus términos, que tales facultades no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3. Tiene interés en establecer colaboración a efecto de participar en el desarrollo de actividades derivadas de los Programas y Componentes responsabilidad de **"EL IMJUVE"** para los Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales de su alumnado.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EPC821231961**.

II.5. Señala como domicilio el ubicado en calle Independencia, número 1706, colonia San Miguel, código postal 37390, León, Guanajuato.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS Y ARTES
SERVICIOS ESCOLARES



VALIDÓ
JURÍDICAMENTE

III.1. Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las y los estudiantes mexicanos de entre 18 y 29 años.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando su voluntad para su suscripción y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases para la colaboración entre **"LAS PARTES"**, en la organización y desarrollo de actividades de prestación de servicio social y/o prácticas



2023
Francisco
VILLA



TRABAJO
SEDE NACIONAL DEL SERVICIO
SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

EPCA
UNIVERSIDAD

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

profesionales de los alumnos y/o pasantes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, que reúnan el perfil requerido por "**EL IMJUVE**".

SEGUNDA: "EL IMJUVE" se compromete a:

1. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, de hasta 29 años, la oportunidad de realizar su servicio social profesional y/o prácticas profesionales conforme al reglamento escolar de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, así como los criterios, requisitos y disponibilidad de las actividades y programas de "**EL IMJUVE**".
2. Emitir la carta de aceptación, así como la carta de terminación del servicio social profesional y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido los requisitos para su prestación.
3. Comunicar a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno y/o pasante que este prestando su servicio social profesional y/o prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
4. Asignar al estudiante y/o pasante, el área en la que prestará su servicio social profesional y prácticas profesionales, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de ésta.
5. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social profesional y/o de prácticas profesionales.
6. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

VALIDÓ

JURÍDICA: **TERCERA: LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.** se compromete a:

UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS
ESPECIALES DE CIENCIAS Y ARTES
SERVICIOS ESCOLARES

1. Informar a sus alumnos y egresados de la oportunidad de realizar su servicio social profesional y/o prácticas profesionales conforme a su reglamento escolar, en apego a los requisitos de "**EL IMJUVE**".
2. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "**EL IMJUVE**", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
3. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades de prestación de servicio social profesional y/o prácticas profesionales que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Página 4



2023
Francisco
VILA

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

2. Exhortar a los prestadores del servicio social profesional y/o práctica profesional, a cumplir los requisitos para su prestación, conforme a su reglamento escolar y en apego a los requisitos de **"EL IMJUVE"**.
3. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: DURACION DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL. Dependiendo de la carrera, los estudiantes y/o pasantes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, que realicen el servicio social profesional cubrirán el periodo establecido en sus reglamentos internos

En ninguna circunstancia, este periodo de tiempo podrá ser considerado como una jornada de trabajo.

SEXTA: DURACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Dependiendo de la carrera, los estudiantes y/o pasantes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**, que realicen sus prácticas profesionales cubrirán el periodo establecido en sus reglamentos internos.

En ninguna circunstancia, este periodo de tiempo podrá ser considerado como una jornada de trabajo.



SEPTIMA: ENLACES RESPONSABLES. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a.

Por **"EL IMJUVE"**:

UNIVERSIDAD DE LA JUVENTUD
PROFESIONALES DE CIENCIAS Y ARTES

SERVICIOS ESCOLARES

Karen Hurtado Arana.

Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Teléfono: 551500 1300. Ext. 1309.

khurtado@imjuventud.gob.mx

Por **LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**

Blanca Mónica Hernández Flores.

Enlace Universitario

Teléfono: 4773135896 y 4773135897.

enlace@uepca.edu.mx

"LAS PARTES" podrán intercambiar opiniones por escrito o en reuniones de trabajo para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Página 5

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

Los responsables de ejecución del presente instrumento podrán ser suplidos, en caso de ser necesario, por la persona que designe cada uno, comunicando a la otra parte por escrito dicha situación con al menos tres días hábiles de anticipación a que este hecho ocurra.

En caso, de que alguno de los responsables de ejecución desocupe o sea removido del cargo que actualmente desempeña, **"LAS PARTES"**, designarán a un nuevo responsable de ejecución en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores, designación que se notificará a la otra parte conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

OCTAVA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos será de **"EL IMJUVE"**, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de **"LAS PARTES"** a demandar a la otra parte por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

DÉCIMA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **09 nueve de Octubre del 2026 dos mil veintiséis**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **"LAS PARTES"** previa petición por escrito de cualquiera de ellas a la otra con 15 días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia

IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que ~~que cualquier parte~~ ^{que} "**LAS PARTES**" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquel continuará bajo la



IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen

“LAS PARTES” considerando que en el supuesto de no llegar a acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las “LAS PARTES” bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una a la otra parte, donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas “LAS PARTES”, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de “LAS PARTES” presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de “LAS PARTES”, contraviene las obligaciones de Confidencialidad.
2. Si cualquiera de “LAS PARTES”, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual.
3. Si cualquiera de “LAS PARTES” no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de los compromisos establecidos.
4. Si cualquiera de “LAS PARTES” proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.



IMJUVE/DG/DBEJ/SS/03/2023

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre “**LAS PARTES**”, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: en el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 16 de octubre del 2023.

POR “EL IMJUVE”

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Asistió

Karen Hurtado Arana
Directora de Bienestar y Estímulos a la
Juventud

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



**POR LA ESCUELA PROFESIONAL DE
COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, A.C.**

C.P. y M.F. Ma. Esther Santos de Anda
Rectora y Apoderada Legal



UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS Y ARTES
SERVICIOS ESCOLARES